# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

**N° 568 -2017-UNSCH-R**

Ayacucho, 07 AGO. 2017

Visto la Opinión Legal N° 298-2017-OGAJ-UNSCH, sobre nulidad de proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2017, se convocó al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas en la Ciudad Universitaria de la UNSCH", Distrito de Ayacucho-Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, en pleno proceso y en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, se estableció la observación más resaltante, referido a que el Procedimiento de Selección no debería realizarse como Ejecución de Obra, sino como prestación de servicio, a lo cual se efectuó las consultas ante el órgano encargado de las Contrataciones en la ciudad de Ayacucho, quienes señalaron que era ejecución de obra por los documentos que dieron origen a dicho proyecto que cuenta con un PIP-SNIP, u expediente técnico, dirección técnica, esto en base a la definición dado del concepto "obra", por la Ley de Contrataciones, por lo que se habría vulnerado algunos principios de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el Organo Supervisor de las Contrataciones del Estado de la ciudad de Lima, establecieron que dicha convocatoria se debería de convocar como Prestación de Servicio, en aplicación del artículo 32°, inciso 32.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la letra dice :"En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial de la contratación";

Que, en el presente caso, se observa que la mayor incidencia porcentual en el valor del proyecto están en "servicios" según el análisis del cuadro N° 01 del informe N° 001-2017-CS-AS N° 13-2017-UNSCH, cuya incidencia es de 68.42% del costo total del proyecto en la prestación de servicio, consecuentemente no amerita continuar con el procedimiento de selección, por ello el Comité de Selección acordó por unanimidad, no continuar con el Procedimiento de Selección actual, para dar cumplimiento al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende solicitan la nulidad del procedimiento de selección, con la finalidad de convocar nuevamente bajo los procedimientos de una prestación de servicio, para lo cual es necesario coordinar con las Oficinas de Presupuesto y de Administración y por ende el área usuaria correspondiente;

Que, por ello la medida de declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no sólo determina la inexistencia el acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del estado, sino también la existencia de los actos y etapas posteriores a éste, por ello la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCION RECTORAL

## N° 568 -2017-UNSCH-R



revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con el primer y segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca declara nulo los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

De conformidad con los dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE

**Artículo 1°.-** DECLARAR nulo de oficio el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2017-UNSCH, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas en la Ciudad Universitaria de la UNSCH, Distrito de Ayacucho-Provincia de Huamanga-Ayacucho":

**Artículo 2°.-** RETROTRAER el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 013-2017-UNSCH, hasta la etapa de nueva convocatoria previa reformulación del expediente de selección.

**Artículo 3°.-** DISPONER que el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución en el marco estricto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - VNSCH RECTOR

ROMULO ANGO AGUILAR
Rector

- 1677 - VNSCH SECRETARIA GENERAL

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina de Personal

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N° 569-2017-UNSCH-R**

Ayacucho, 07 AGO. 2017

Visto el Memorando N° 1063-2017-UNSCH-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre modificación de la Directiva N° 001-2017-OGA "Directiva de Ejecución Presupuestal y Financiera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 346-2017-UNSCH-R, de fecha 05 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-OGA "Directiva de Ejecución Presupuestal y Financiera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2017";

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ha propuesto la modificación del numeral 13.9 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-OGA "Directiva de Ejecución Presupuestal y Financiera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2017", referida a la fecha para solicitar el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, a fin de asegurar la ejecución de los gastos y cumplir con los compromisos presupuestales pendientes de atención de pago por bienes y servicios contraídos por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es necesario modificar la fecha de presentación de las solicitudes para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores establecida por el numeral 13.9 del artículo 13° de la referida Directiva;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo Único.-** MODIFICAR el numeral 13.9 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-OGA "Directiva de Ejecución Presupuestal y Financiera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2017", aprobado por la Resolución Rectoral N° 346-2017-UNSCH-R, con el siguiente texto:

(...)

"13.9 La Oficina General de Planificación y Presupuesto podrá tramitar el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores ante la Oficina General de Administración hasta el 31 de agosto del presente año, bajo responsabilidad de las áreas usuarias que contrayendo las obligaciones no comunicaron oportunamente, por lo que dichos requerimientos deben ser tramitados hasta el 18 de agosto de manera indefectible a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que la

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### Nº 569 -2017-UNSCH-R



Oficina de Presupuesto consolide los gastos y emita la afectación presupuestal correspondiente. Los expedientes que se tramiten extemporáneamente se archivarán."

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Of. General de Administración
Of. General de Planificación y Ppto.
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Of. de Personal
Of. de Presupuesto
Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería
Of. de Remuneraciones y Pens.
Órgano de Control Institucional
Archivo.

CAZP/oegj